

LA HERIDA DE HIPERCOR BARCELONA 1987

VERSIÓN EN CASTELLANO

EL 19 DE JUNIO DE 1987, CUANDO PASABAN OCHO MINUTOS DE LAS CUATRO DE LA TARDE, UN COCHE BOMBA EXPLOTÓ EN LA PRIMERA PLANTA DEL APARCAMIENTO DE LOS ALMACENES HIPERCOR EN SANT ANDREU.

21 PERSONAS PERDIERON LA VIDA Y OTRAS 46 RESULTARON HERIDAS EN EL QUE FUE EL ATENTADO MÁS MORTÍFERO DE ETA.

YA HACE 30 AÑOS DE AQUELLA ACCIÓN TERRORISTA INDISCRIMINADA QUE HIRIÓ A BARCELONA.

CRONOLOGÍA

Enero-Junio 1987

(16 de enero) - Desarticulación del comando Madrid de ETA.

(22 de enero) - Argentina aprueba la Ley de Punto Final, que cierra los procesos penales contra los responsables de la represión política.

(12 de marzo) - Protestas por la desindustrialización en Cantabria. Los trabajadores de Aceros y Forjas de Reinosa se manifiestan en contra de 500 despidos. Las cargas contra los manifestantes causan la muerte de una persona y hieren a centenares de ellos.

(20 de marzo) - Estados Unidos aprueba el uso de la Zidovudina para tratar a los enfermos de VIH. Es el primer fármaco que evita una muerte segura debido al VIH.

(23 de marzo) - Antonio Hernández Mancha (AP) pierde la moción de censura que presenta contra el presidente del Gobierno español Felipe González (PSOE).

(27 de marzo) - Atentado de ETA con coche bomba en el puerto de Barcelona. Muere el guardia civil Antonio González Herrera.

(2 de abril) - Atentado de ETA con coche bomba en la confluencia de la calle de Biscaia con la avenida de la Meridiana de Barcelona. Causa la muerte de Juan Fructuoso Gómez. Es la primera víctima mortal civil de la organización terrorista en Cataluña.

(9 de abril) - Atentado de ETA con coche bomba en el edificio Financia, entre las calles de Pau Claris y de Mallorca. No causa víctimas.

(10 de junio) - Elecciones municipales y europeas. Pasqual Maragall gana las municipales en Barcelona. En las europeas, Herri Batasuna obtiene 39.692 votos en Cataluña, de los cuales 13.631 en Barcelona.

(11 de junio) - Margaret Thatcher gana por tercera y última vez las elecciones generales en el Reino Unido.

(12 de junio) - Atentado de ETA contra la refinería de Enpetrol ubicada en El Morell (Tarragona). Cerca de 20.000 tarraconenses abandonan la ciudad tras explotar un artefacto con 54 kilos de amonal que no causó víctimas.

(12 de junio) - Ronald Reagan, presidente de Estados Unidos, pide, ante la puerta de Brandemburgo de Berlín, a Mijail Gorbachov, líder soviético, que derribe el muro.

HIPERCOR, AVENIDA MERIDIANA

EL ESTABLECIMIENTO DE HIPERCOR ESTÁ SITUADO EN LA AVENIDA DE LA MERIDIANA, 350-358, DE BARCELONA.



© Manuel Álvarez Raigada



© Cristóbal Castro

EXPLOSIÓN Y EVACUACIÓN

16:08

HOMENAJE

21 PERSONAS PERDIERON LA VIDA Y OTRAS 46 RESULTARON HERIDAS EN EL ATENTADO.



LAS RESPUESTAS

EL ECO

Barcelona salió a la calle. El primer atentado masivo de ETA golpeó el corazón de la sociedad. Unas 70.000 personas se manifestaron en Sant Andreu el domingo 21 de junio de 1987. Entre 300.000 y 500.000 personas salieron a la calle en Barcelona el lunes 22 de junio. En muchas empresas se hicieron paros de cinco minutos.

En las manifestaciones se profirieron gritos a favor de la pena de muerte, lo que provocó una gran polémica: las principales asociaciones cívicas, sociales y políticas expresaron su rechazo a la propuesta. Unos días después, la catedral acogió el multitudinario funeral institucional por las 21 víctimas mortales.

EL RECHAZO

El sector *abertzale* criticó por primera vez las acciones de ETA, que en un primer momento se vio obligada a calificar de "grave error" el atentado. Por su parte, Fomento del Trabajo, la patronal, hizo un comunicado, insertado publicitariamente en los periódicos, en el que proponía la utilización de métodos expeditivos para acabar con los terroristas.

La prensa escrita, a través de editoriales, artículos de opinión y chistes, expresó su estupefacción ante los hechos ocurridos, así como su rechazo al hecho de que Herri Batasuna no los condenara y, al mismo tiempo, al comunicado de Fomento y a las peticiones de pena de muerte.

LAS REACCIONES

El 30 de septiembre de 1987, Santiago Arróspide Sarasola, alias Santi Potros, jefe de los comandos de ETA y considerado el hombre que dio luz verde al atentado de Hipercor, fue detenido por la gendarmería francesa. En el ámbito internacional, ETA fue perdiendo la pátina de simpatía que había ganado durante el franquismo, y la colaboración entre las policías de Francia y España se reforzó.

El atentado sacudió el panorama político. El 5 de noviembre de 1987, la práctica totalidad del arco parlamentario suscribió el acuerdo de Madrid sobre terrorismo. Poco después, el 12 de enero de 1988, se firmaba el pacto de Ajuria Enea en el País Vasco. Ambos acuerdos instaban al Gobierno vasco a liderar el proceso de desaparición de la violencia, expresaban el rechazo a la legislación antiterrorista vigente, destacaban la importancia de la acción policial en la lucha contra ETA y subrayaban el valor de las vías democráticas frente al terrorismo.

El mundo cercano a ETA también se vio afectado por el atentado. Herri Batasuna fue la excepción a la unanimidad suscitada por los pactos mencionados. Las críticas públicas a la masacre de Hipercor provocaron disensiones y expulsiones en HB y relevos en la dirección de la prensa diaria *abertzale*.

LAS SENTENCIAS

¿CÓMO ERA LA BOMBA?

«[...] emplearon [...] unos treinta kilogramos de explosivo “amonal” [...], compuesto al que añadieron unos cien litros de gasolina y una cantidad no determinada de escamas de jabón y de pegamento adhesivo, representando el conjunto unos doscientos kilogramos, que introdujeron en bidones de plástico. Decidieron accionarlo mediante un temporizador, e instalarlo en el maletero del automóvil Ford Sierra 2.3 diesel [...]»

Sentencia de la Audiencia Nacional núm. 32/2003

LOS TRES AVISOS

«[...] hacia las tres de la tarde, uno de los miembros del grupo realizó desde cabinas telefónicas públicas tres llamadas, comunicando en nombre de ETA que tendría lugar una explosión en el establecimiento entre las 15,30 y las 15,40, a la Guardia Urbana, a “Hipercor” y al diario “Avui” llamada que se participó a los “Mossos d’Esquadra”, quienes a su vez dieron cuenta, a las tres y media, a la Sala de Seguridad Ciudadana.»

Sentencia de la Audiencia Nacional núm. 32/2003

NO SE DESALOJÓ

«Hemos dicho que la Administración demandada proclama el buen hacer de los servicios policiales en el día y lugar del atentado, pero la realidad obrante en autos y que se desprende de documentos públicos judiciales incluso es muy contraria a esta tesis. En efecto, partiendo del dato de que los bomberos de Barcelona consideran suficiente un tiempo de 10 minutos para desalojar el recinto, es lo cierto que entre la llegada de las dotaciones policiales (15 '28) y la explosión (16 '08) no se

hizo absolutamente nada para intentar el desalojo e impedir que el público y vehículos siguiesen entrando y saliendo, es más, fijada como hora aproximada de la explosión entre 15 '30 y 15 '40 en llamada telefónica una hora antes a Guardia Urbana, Hipercor y diario AVUI, al superarse este tiempo una de las dos dotaciones policiales se reintegró al servicio normal y permaneció otra "por si acaso". En ningún momento, no obstante, se efectuó más investigación que la que la dirección de Hipercor dijo había encomendado a sus Guardas de Seguridad, sin perros ni material de detección, y con ello se conformó la policía porque según la sentencia de la Audiencia Nacional que juzgó al comando autor, "no se consideró conveniente o factible la evacuación", y tan no se debió considerar, agregamos nosotros, que según testimonio de la policía se pensó que se trataba de una falsa alarma porque había pasado el tiempo avisado. En este desgranar los hechos se podrá reargüir que "tal vez" el siniestro hubiese producido igual quebranto, pero es lo cierto que nada se hizo, que en la práctica hubiese habido tiempo bastante para evitar las consecuencias o, al menos, para aminorarlas y que, en todo caso, tal vez no estuviésemos entonces hablando de responsabilidad patrimonial de la Administración. No es que digamos que la policía no hizo correctamente lo que tenía que hacer, es que, sencillamente, no hizo nada, y ello plegándose a intereses comerciales muy defendibles, cierto, pero no a cualquier precio de vidas humanas. ¿Que no se puede culpar a la Administración de los daños por un atentado terrorista?; eso no es un axioma con valor absoluto porque es posible en ocasiones, como la presente, tal vez no evitar el acto pero sí, en todo o en parte, sus consecuencias poniendo la diligencia exigible en cada caso y si aun así se producen, nos hallaríamos ante otro cauce de resarcimiento.»

Sentencia de la Audiencia Nacional núm. 10/1994

OSCURIDAD MORTAL

«El temporizador adosado al explosivo, a las cuatro y diez de la tarde, produce la explosión e ignición de éste, que desde el segundo sótano en que estaba situado el automóvil, se propaga también al primer sótano en el que estaba situada la planta de alimentación y una bola de fuego abrasó a las personas que encontró a su paso, a la vez que produce una ingente cantidad de gases tóxicos que ocasionó la asfixia de las personas que se encontraban en su radio de acción. Varias personas resultaron atrozmente quemadas y mutiladas, sin posibilidad alguna de escapar ante la oscuridad producida por el humo negro y con los materiales incendiarios adheridos a su cuerpo, puesto que la composición del explosivo, hizo que los productos incendiarios se adhirieran a los cuerpos, sin posibilidad alguna de desprenderse de ellos ni de apagarlos, ya que su autocombustión, se ocasionó sin necesidad de utilizar el oxígeno del ambiente.»

Sentencia de la Audiencia Nacional núm. 49/1989

CONDENAS

«Que debemos de CONDENAR y CONDENAMOS a los procesados, Josefa-Mercedes ERNAGA ESNOZ y Domingo TROITIÑO ARRANZ, como autores responsables de veintiún delitos de asesinato, cualificados por el empleo de explosivos y con la concurrencia de la circunstancia agravante de premeditación, a las penas de TREINTA AÑOS DE RECLUSIÓN MAYOR, a cada uno de ellos, por cada uno de los delitos.

Como autores responsables de cinco delitos de lesiones, con pérdida de miembro principal, con la concurrencia de la circunstancia agravante de premeditación, a la pena de SEIS AÑOS DE PRISIÓN MENOR, a cada uno de ellos, por cada uno de los delitos.

Como autores responsables de diecisiete delitos de lesiones, con deformidad, pérdida de miembro no principal o necesidad de asistencia facultativa, durante más de noventa días, con la concurrencia

de la circunstancia agravante de premeditación, a la pena de CINCO AÑOS DE PRISIÓN MENOR, a cada uno de ellos, por cada uno de los delitos.

Como autores responsables de siete delitos de lesiones, que necesitaron asistencia facultativa, por más de treinta días, existencia de la circunstancia agravante de premeditación, a la pena de CUATRO AÑOS y SEIS MESES DE PRISIÓN MENOR, a cada uno de ellos.

Como autores responsables de tres delitos de lesiones, con necesidad de asistencia facultativa o incapacidad para el trabajo, durante más de quince días, con la concurrencia de la circunstancia agravante de premeditación, a las penas de SEIS MESES DE ARRESTO MAYOR, por cada uno de ellos, a cada uno de los procesados.

Como autores responsables de trece faltas de lesiones, a la pena de TREINTA DÍAS DE ARRESTO MAYOR, a cada uno de ellos, por cada una de las faltas.

Como autores responsables de un delito de estragos, a la pena de QUINCE AÑOS DE RECLUSIÓN MENOR a cada uno de los acusados.

Se impone, además a ambos acusados, la prohibición de volver a Barcelona, en un período de seis años, que comenzará a correr, desde el momento en que hubieren cumplido su condena.»

Sentencia de la Audiencia Nacional núm. 49/1989

«Que debemos condenar y condenamos a los procesados Santiago ARRÓSPIDE SARASOLA y Rafael CARIDE SIMÓN, [...], como autores responsables de:

- Veintiún delitos de asesinato, cualificados por el empleo de explosivo, antes definidos, a las penas de treinta años de reclusión mayor a cada uno de aquellos por cada uno de los delitos.
- Cinco delitos de lesiones graves, ya definidos, a la pena de seis años de prisión menor, a cada uno de ellos, por cada delito.
- Diecisiete delitos de lesiones graves, también definidos, a la pena de cinco años de prisión menor, para cada uno, por cada delito.
- Siete delitos de lesiones graves, ya definidos, a la pena de cuatro años y seis meses de prisión menor, para cada uno de ellos, por cada delito.
- Dos delitos de lesiones menos graves, ya definidos, con empleo de explosivo, a la pena de seis meses de arresto mayor, para cada uno de ellos, por cada delito.
- Trece faltas de lesiones, a la pena de treinta días de arresto menor, para cada uno de los dos, por cada infracción.
- Un delito de estragos, antes definido, a la pena de doce años de prisión mayor, para cada uno de los procesados.

[...]

Declaramos la obligación de ambos procesados, como responsables civiles, solidarios entre sí y con otros condenados como autores del mismo hecho, de indemnizar a los ofendidos y perjudicados [...].»

Sentencia de la Audiencia Nacional núm. 32/2003

LA BUROCRACIA Y EL DOLOR

Los heridos se fueron encontrando, sin que las administraciones facilitaran el contacto entre ellos. Los más graves pudieron contactar por primera vez en una sala de espera, cuando se les tenía que hacer el reconocimiento forense para evaluar sus lesiones, 174 días después del atentado. No se conocían ni sabían que todos eran víctimas de la misma acción terrorista. Hasta 1989, después de la primera sentencia de Hipercor, no empezaron a coordinarse. Los poderes públicos, además de no facilitar la tarea de coordinación de las víctimas, fueron parcos a la hora de reconocer sus derechos, y no mostraron interés por el seguimiento de los afectados.

Solo trece víctimas y/o familiares cobraron la indemnización a que daba derecho la responsabilidad civil subsidiaria de la Administración por conducta omisible -reconocida por sentencia- porque no se llevó a cabo el desalojo policial de Hipercor. Los tribunales rechazaron el derecho a esta indemnización a otras treinta y tres víctimas.

Dieciséis años después del atentado, en la celebración de la segunda vista contra los etarras del comando Barcelona, algunas víctimas afirmaban que no tuvieron ningún tipo de contacto con las autoridades para interesarse por su estado de salud. Precisamente, ese mismo año 2003, se creó la Asociación Catalana de Víctimas de Organizaciones Terroristas (ACVOT), que ha tratado de ayudar a los afectados a superar la carrera de obstáculos.

Al dolor físico y psíquico que genera ser víctima o familiar de víctima, en el caso de Hipercor se han sumado el olvido y las trabas de los poderes, con multitud de recursos en los tribunales y negativas a reconocer derechos a pensiones por parte del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

JORDI MORALES

Queda huérfano de padre y madre con 7 años.

En 1999 tuvo que contratar a un abogado para reclamar como víctima, ya que al ser menor de edad no aparecería en la sentencia de 1989.

XAVIER VALLS

Xavier y su hermano quedan huérfanos de padre con 9 y 6 años, respectivamente.

Ante la falta de comunicación institucional, su madre envió telegramas de pésame a Jordi Pujol y Pasqual Maragall.

NÚRIA MANZANARES - ENRIC VICENTE

Pierden a sus dos hijos y a la hermana de Núria.

Son diagnosticados de estrés postraumático 15 años después del atentado.

Reclaman el reconocimiento de las secuelas como víctimas; ahora solo se les reconoce como enfermedad común.

MILAGROS RODRÍGUEZ - JÉSSICA LÓPEZ

Milagros estaba trabajando en Hipercor, embarazada de tres meses y medio, cuando estalló la bomba. Su hija, Jéssica López, nació sorda.

La lesión no fue reconocida hasta la segunda sentencia (2003), cuando se la incluyó como víctima en el atentado.

ROBERT MANRIQUE

Estaba trabajando en Hipercor cuando estalló la bomba.

Durante el tratamiento de sus quemaduras contrajo dos tipos de hepatitis.

Después de media docena de recursos, tiene reconocida la incapacidad permanente total.

EPÍLOGO

Las víctimas de los atentados terroristas indiscriminados han tenido un reconocimiento escaso por parte de las administraciones. Más allá de las manifestaciones de repulsa puntuales, no ha habido un proceso de construcción de la memoria pública pensando en las víctimas. Los actos de reivindicación o conmemoración generalmente han estado protagonizados por representantes políticos que se han limitado a reiterar el discurso coyuntural sobre el terrorismo.

En el caso de Hipercor, hasta el 16 de junio de 2017, con motivo del trigésimo aniversario del atentado, no se colocó una placa ante los grandes almacenes en la avenida de la Meridiana para recordar a las víctimas. Un día después, el sábado 17 de junio, los familiares de quienes murieron en Hipercor protagonizaron un acto frente al monumento a las víctimas del terrorismo de Barcelona.

Por primera vez sin discursos políticos como protagonistas, el homenaje, en forma de emotiva *performance*, fue un reconocimiento del doloroso y solitario recorrido que han tenido que hacer, de reivindicación de la dignidad y la memoria, ante el silencio abrumador de los poderes públicos.

*Ningún hombre es una isla entera por sí mismo.
Cada hombre es una pieza del continente,
una parte del todo.
Si el mar se lleva una porción de tierra,
toda Europa queda disminuida, como si fuera un promontorio, o la casa de uno de tus
amigos, o la tuya propia.
Ninguna persona es una isla;
la muerte de cualquiera me afecta, porque me encuentro unido a toda la humanidad;
por eso, nunca preguntes por quién doblan las campanas;
doblan por ti.*

John Donne